

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: M&N CONFITERIA S.A.
RADICACION: 2010-00250-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 14 de febrero de 2022.

RADICADO: 2010-00250-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: C.IM & N CONFITERIA S.A.
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

AUTO No. 101

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial y un anexo, presentados por la parte ejecutante, quien manifiesta al despacho lo siguiente:

“... manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, para que en nombre y representación de la Compañía que representa, continúe y lleve hasta su culminación el proceso contra C.I.M. & N CONFITERIA S.A...”

Antes de proceder darle curso a dicha petición, se debe requerir a la Dra. PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado al artículo 28 numerales 15 y 20 de la Ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), información que debe allegar en forma inmediata, lo anterior dado que en este proceso viene actuando la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ y previa revisión al expediente no obra renuncia de esta última.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

DISPONE:

1.- Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte **APROBACION** (Fol. 157), por encontrarse ajustada a derecho.

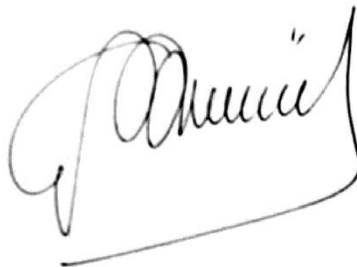
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.
DEMANDADO:	M&N CONFITERIA S.A.
RADICACION:	2010-00250-00

2.- **REQUERIR** a la señora PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, a fin de que dé cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en la parte considerativa de esta providencia. **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles.

3.- **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior, **VUELVA** el proceso en forma inmediata para decidir respecto a la renuncia solicitada por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ